

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NUMERO **E-001** DE 2021
(**26 MAR 2021**)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA DE FORMA EXCEPCIONAL Y TRANSITORIA EL PLAZO DE PRESENTACION Y PAGO DE LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE IBAGUE PARA LA VIGENCIA 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUE,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 287-3, 294, 313-4, 238 y 363 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar de forma excepcional y transitoria el Artículo Primero del Acuerdo 030 de 2016, en cuanto a los términos para el pago del impuesto de industria y comercio que regirán para la vigencia 2021 de la siguiente manera:

TERMINOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: La presentación y pago de la declaración del impuesto de industria y comercio para los Contribuyentes del Municipio de Ibagué, se pagará así:

1. Cancelando la totalidad del gravamen con la presentación de la declaración privada del impuesto de industria y comercio, entre el 1º de enero y el 30 de junio de 2021.
2. Cancelando el impuesto en dos (2) cuotas establecidas de la siguiente manera:
 - a. **PRIMERA CUOTA:** Se debe cancelar al momento de la presentación de la liquidación privada, entre el 1º de enero y el 30 de junio de 2021 y corresponde al primer 50% del valor total del impuesto de industria y comercio liquidado.
 - b. **SEGUNDA CUOTA:** Se debe cancelar a más tardar entre el primer día hábil de julio y el 30 de agosto de 2021 y equivale al segundo 50% del valor total del impuesto de industria y comercio liquidado.

La liquidación contenida en las declaraciones por cese total de actividades se pagará dentro del mes siguiente a la fecha del cese de actividades.

La diferencia entre la liquidación oficial y la liquidación privada lo mismo que las sanciones por inexactitud o extemporaneidad se pagarán dentro del término que el Contribuyente tiene para recurrir.

Los valores no reconocidos por la Administración al resolver algún recurso deberán cancelarse dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de la providencia respectiva.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NUMERO **E-001** DE 2021
(26 MAR 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA DE FORMA EXCEPCIONAL Y TRANSITORIA EL PLAZO DE PRESENTACION Y PAGO DE LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE IBAGUE PARA LA VIGENCIA 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTICULO SEGUNDO: Modificar de forma excepcional y transitoria el Parágrafo Tercero del Artículo Primero del Acuerdo 030 de 2016, que regirá para la vigencia 2021 de la siguiente manera:

PARÁGRAFO TERCERO: Los agentes retenedores del impuesto de Industria y Comercio del Municipio de Ibagué que omitan la presentación de la información exógena dentro del término comprendido entre el 1º de enero y el 30 de julio de 2021, incurrirán en sanción de diez (10) SMDLV salarios mínimos diarios legales vigentes, para lo cual se aplicará el procedimiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar de forma excepcional y transitoria el Artículo Segundo del Acuerdo 030 de 2020, con el fin de ampliar las fechas estipuladas para los descuentos por pronto pago para el impuesto predial, que regirán para la vigencia fiscal del año 2021 de la siguiente manera:

DESCUENTO POR PRONTO PAGO		
HASTA EL 31 DE MAYO DE 2021	HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2021	HASTA EL 31 DE JULIO DE 2021
15%	10%	5%

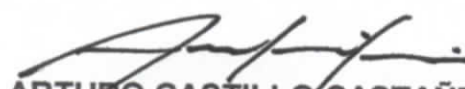
PARAGRAFO UNICO: En consideración a la emergencia económica, social y ecológica decretada por el Gobierno Nacional en virtud del estado de excepción, por ello la ampliación de los plazos manteniendo los beneficios por pronto pago.

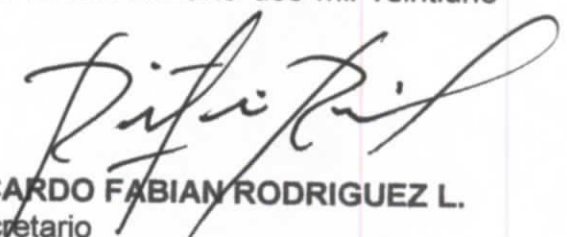
ARTÍCULO CUARTO: Los plazos para la presentación y pagos estipulados en el presente Acuerdo, solo aplicarán para la vigencia 2021 del Impuesto Predial Unificado y para el año gravable 2020 para el Impuesto de Industria y Comercio.

ARTÍCULO QUINTO: Para la vigencia 2022 seguirán vigentes los plazos establecidos en los Acuerdos anteriores, ya que este acto administrativo se expide de manera excepcional y transitoria por una única vez.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Ibagué, a los veintiséis (26) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2.021).


ARTURO CASTILLO CASTAÑEDA
Presidente


RICARDO FABIAN RODRIGUEZ L.
Secretario



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NUMERO

E-001

DE 2021

(26 MAR 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA DE FORMA EXCEPCIONAL Y TRANSITORIA EL PLAZO DE PRESENTACION Y PAGO DE LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE IBAGUE PARA LA VIGENCIA 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Nota: El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en dos (2) debates celebrados en sesiones de días diferentes. Primer debate llevado a cabo el 22 de marzo de 2021. (Proyecto No.04/2021 comisión de presupuesto).

Ibagué, marzo 26 de 2021


RICARDO FABIAN RODRIGUEZ LOZANO
Secretario

INICIATIVA:
C.PONENTE(S):

CARLOS ANDRES PORTELA CALDERON - ALCALDE ENCARGADO.
FLAVIO WILLIAM ROSAS JURADO - COORDINADOR, LINDA
ESPERANZA PERDOMO RAMIREZ, CESAR EUGENIO FRANCO
AGUDELO, RICARDO AUGUSTO ZARTA LOPEZ, MIGUEL ALEXANDER
BERMUDEZ LEMUS.

El presente acuerdo fue sancionado el
día 26 de marzo de 2021

a las 5:30 PM y ordenado

publicar en Gaceta Municipal

del mes de Marzo (art 115 R.M.)

El Alcalde 